

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2022-00799 00. Ejecutivo de NELSON LEONARDO PALACIOS OSORIO a favor de la HERENCIA ILIQUIDA del causante NELSON ROBERTO PALACIOS RAMIREZ contra FABIAN ENRIQUE VALERO SERRANO, MARIA HELENA SERRANO BAQUERO, MARIA FRANQUELINA CASTELLANOS DE VALERO, SERGIO ANDRES AVILA CORTES, MARTHA YANED CORTES LOPEZ y FABIO CRISTOBAL VALERO CASTELLANOS.

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos, por artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la HERENCIA LIQUIDA del causante NELSON ROBERTO PALACIOS RAMIREZ contra FABIAN ENRIQUE VALERO SERRANO, MARIA HELENA SERRANO BAQUERO, MARIA FRANQUELINA CASTELLANOS DE VALERO, SERGIO ANDRES AVILA CORTES y MARTHA YANED CORTES LOPEZ y FABIO CRISTOBAL VALERO CASTELLANOS para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

1.1 Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$79.552.000) M/Cte., correspondiente a 13 cánones de arrendamiento comprendidas entre el 5 de febrero de 2021 al 5 de febrero de 2022 contenidos en el título base de la ejecución, obrante a folios 6 al 10 de este cuaderno, discriminados así:

	Fecha causación canon	Valor canon
1	5/02/2021	\$ 5.832.000,00
2	5/03/2021	\$ 5.832.000,00
3	5/04/2021	\$ 5.832.000,00
4	5/05/2021	\$ 5.832.000,00
5	5/06/2021	\$ 5.832.000,00
6	5/07/2021	\$ 6.299.000,00
7	5/08/2021	\$ 6.299.000,00
8	5/09/2021	\$ 6.299.000,00
9	5/10/2021	\$ 6.299.000,00
10	5/11/2021	\$ 6.299.000,00
11	5/12/2021	\$ 6.299.000,00
12	5/01/2022	\$ 6.299.000,00
13	5/02/2022	\$ 6.299.000,00
	TOTAL	\$ 79.552.000,00

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre cada uno de los cánones de arrendamiento señalados en el numeral "1.1", liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones, hasta que se verifique el pago total.

1.3 Por los cánones que se causen mientras los demandados permanezcan en el inmueble.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CESAR ALFONSO OROZCO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.972.546 y T.P.A. No. 317.085 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 67.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.066 hoy treinta (30) de
mayo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ